

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de julio de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de julio de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía	
Demandante	Félix Manuel Hoyos Ramos
Demandada	Norma Galvis Ballesteros
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00131.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses corrientes no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses corrientes causados desde el 11 de enero de 2014 hasta el 10 de julio de 2014						
Capital						\$8.000.000
Fecha inicio de la liquidación						11/01/2014
Fecha final de la liquidación						10/07/2014
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2014	1,5062%	31	31/01/2014	20	\$80.331
FEB	2014	1,5062%	28	28/02/2014	28	\$112.463
MAR	2014	1,5062%	31	31/03/2014	31	\$124.513
ABR	2014	1,5048%	30	30/04/2014	30	\$120.384
MAY	2014	1,5048%	31	31/05/2014	31	\$124.397
JUN	2014	1,5048%	30	30/06/2014	30	\$120.384
JUL	2014	1,4836%	31	31/07/2014	10	\$39.563
Total Intereses						\$722.034

2. Respecto a los intereses moratorios, quedarán de la forma liquidada por la parte demandante, así

Intereses moratorios causados desde el 11 de julio de 2014 hasta el 19 de mayo de 2021	\$12.160.000
---	--------------

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$8.000.000

Intereses moratorios causados desde el 11 de julio de 2014 hasta el 19 de mayo de 2021	\$12.160.000
Intereses corrientes causados desde el 11 de enero de 2014 hasta el 10 de julio de 2014	\$722.034
TOTAL	\$20.882.034

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$571.500)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$20.882.034**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$571.500)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00131.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e55f735f745200db785fcf7f7d182475b1eadb863594dd837a73e82f9ae5d6d

Documento generado en 13/07/2021 12:12:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>